

380R3316

N° L 345/16

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

20. 12. 80

**DECISIÓN N° 3316/80/CECA DE LA COMISIÓN**  
**de 18 de diciembre de 1980**  
**relativa a una investigación rápida y excepcional sobre las empresas siderúrgicas**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y, en particular, su artículo 47,

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46, corresponde a la Comisión establecer los objetivos generales de modernización, de planificación a largo plazo de la producción y de expansión de la capacidad de producción de la industria siderúrgica en la Comunidad; que la Comisión dispone ya de determinados datos sobre la naturaleza y la calidad de las instalaciones de producción siderúrgica en la Comunidad; que sin embargo, esos datos, facilitados por las empresas en 1978, ya no revisten las características de actualidad que permita a la Comisión utilizarlos como base de las medidas que habrá que adoptar en el marco de la política de reestructuración; que

es necesaria por lo tanto una investigación rápida para actualizar los datos disponibles,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo único*

1. Las empresas siderúrgicas en la Comunidad estarán obligadas a facilitar a la Comisión los datos que se detallan en el Anexo.
2. Las empresas deberán facilitar tales datos comprobando, corrigiendo y completando las fichas establecidas conforme al anexo que la Comisión les enviará.
3. Las fichas de datos corregidas, deberán ser devueltas a la Comisión dentro de los 15 días siguientes a su recepción por parte de las empresas.

La presente Decisión será obligatoria en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 18 de diciembre de 1980.

*Por la Comisión*

Etienne DAVIGNON

*Miembro de la Comisión*

## ANEXO

## DATOS QUE HABRÁ QUE PRESENTAR

La investigación constará de dos partes, ambas se presentarán, en la misma ficha elaborada mediante ordenador, que se envirá a las empresas.

La primera parte se referirá a las características físicas del material que se presentará en la ficha en forma de lista del material y de determinadas características de su explotación por la empresa.

Los datos que habrá que facilitar para las cuatro fases de la producción, altos hornos, acerías, instalaciones de colada continua y trenes de laminación en caliente, serán los siguientes:

- denominación de la empresa,
- número de código de la instalación,
- denominación usual de la instalación,
- código de identificación del tipo de material,
- características del material:
  - altos hornos:
    - diámetro del crisol (en centímetros),
    - presión en el tragante en bares por encima de la presión atmosférica,
  - acerías:
    - capacidad media por colada (en toneladas),
    - colada continua: número de líneas,
  - trenes de laminación:
    - diámetro de los rodillos en la última caja (en milímetros),
    - anchura de la tabla (sólo para los productos planos) (en milímetros),
- año de la puesta en servicio,
- año de la última modernización,
- capacidades técnicas:
  - altos hornos
  - acerías
  - colada continua
  - trenes de laminación

} (en millares de toneladas por hora)

(en toneladas por hora)

La segunda parte de la investigación se refiere, para cada instalación, a los detalles referentes a las horas de permanencia del personal y a la producción durante los años 1979 y 1980.